

Marzo 25 de 2020

**Políticas adoptadas con respecto a la posibilidad de refinanciación de créditos en atención a las dificultades de pago de clientes como resultado de la emergencia sanitaria por el COVID-19**

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 417 del 17 marzo de 2020 se declaró el estado Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, fue necesario que la asamblea de accionistas y la administración de la Sumas y Soluciones S.A.S., se reunieran el pasado miércoles 25 de marzo de 2020 con el fin de expedir la presente política y procedimientos de cartera de créditos que permitan identificar cuáles son los beneficiarios objeto de aplicación de medidas especiales y qué medidas se pueden aplicar, teniendo en cuenta la situación actual.

Tras un estudio muy detallado de las consecuencias que se presentan a raíz de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, fue posible determinar que Sumas y Soluciones S.A.S. está atravesando una situación difícil ante la cual debe tomar determinaciones importantes con el fin de mantener la solidez de esta y la confianza que sus beneficiarios han depositado en ella.

Por otro lado, se tiene de presente que por medio de diferentes decretos tales como el Decreto 582 y el Decreto 558 del 2020 el Estado colombiano se ha encargado de tomar las medidas necesarias para proteger especialmente a los pensionados con el fin de que puedan recibir sus pensiones, así como poniendo a su disposición diferentes posibilidades para acceder a las mismas, las cuales no se verán suspendidas en la emergencia.

Ante lo anterior, se ha decidido que ante la coyuntura que se presenta mundialmente y los efectos que puede llegar a tener en nuestra capacidad como sociedad para seguir prestando nuestros servicios y así mismo atender a las necesidades de los clientes que esta misma situación puede generarles, en principio no se tomarán medidas generales de alivio financiero, pero se abrirá la puerta para recibir requerimientos particulares de clientes.

Así, se estudiará a fondo cada caso que solicite modificaciones en las condiciones del crédito, contemplando entre otros factores los siguientes: (i) el crédito particular, (ii) si éste se encuentra al día en sus pagos, (iii) los motivos y el cambio en las posibilidades de pago de la persona afectada, y (iv) su capacidad financiera y de pago, entre otros. Esto, con el fin de aplicar una eventual refinanciación del crédito como una solución necesaria y efectiva para aliviar las cargas económicas excesivas que dificultan el cumplimiento de las obligaciones del cliente frente a Sumas y Soluciones.

Atentamente,  
DIRECTIVAS Y ADMINISTRACIÓN  
SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S.